



REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

ASOCIACION ESPAÑOLA Y HUMANITARIA

DE LA SANTA CRUZ

Y VÍCTIMAS DEL 2 DE MAYO DE 1808,

EN EL PARQUE DE MONTELEON

Y BARRIO DE LAS MARAVILLAS

EN ESTA CAPITAL.

SEGUIDO

DE UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE ESTA ILUSTRE ASOCIACION

Y DE LA LISTA

DE SUS INDIVÍDUOS FUNDADORES.

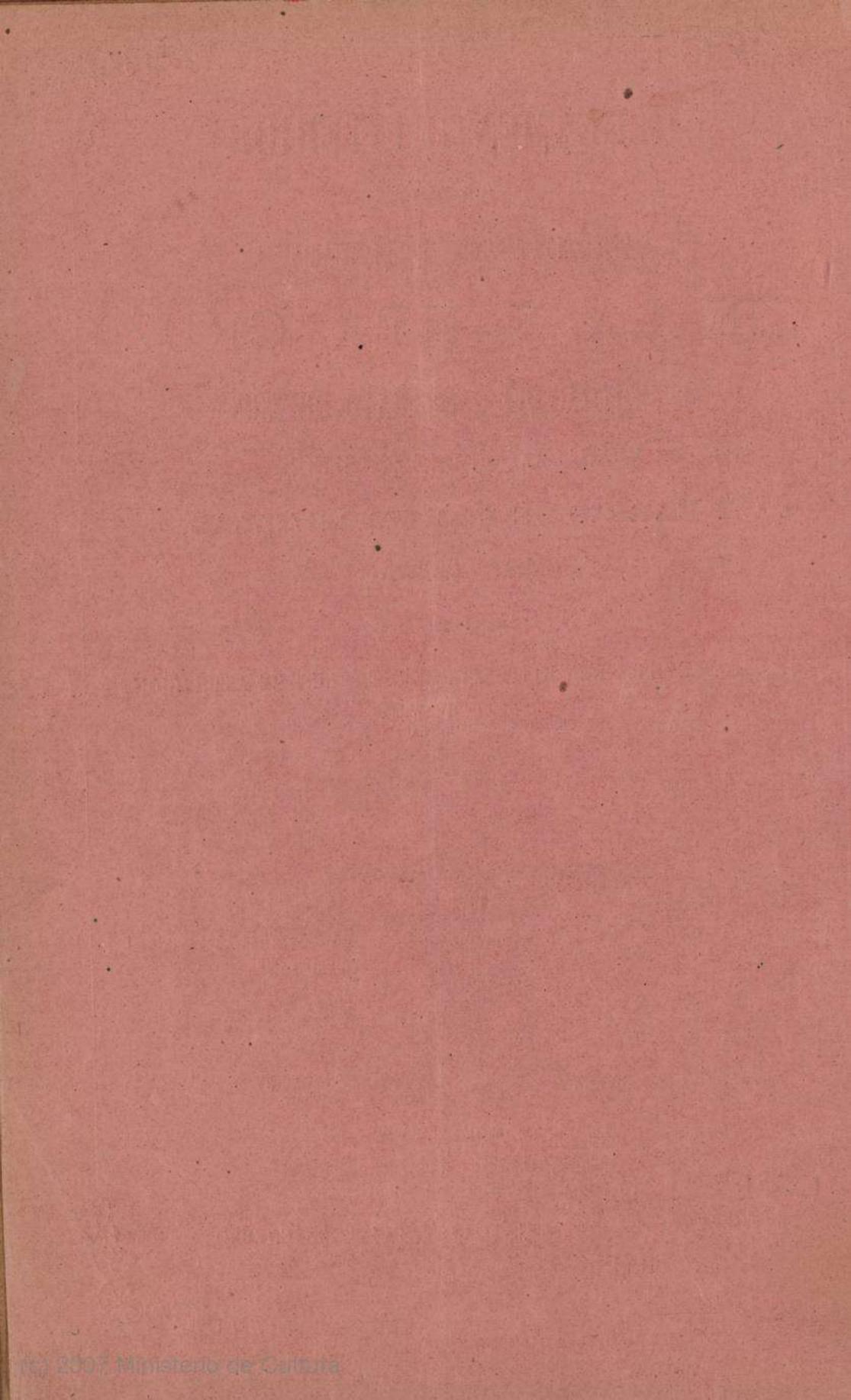


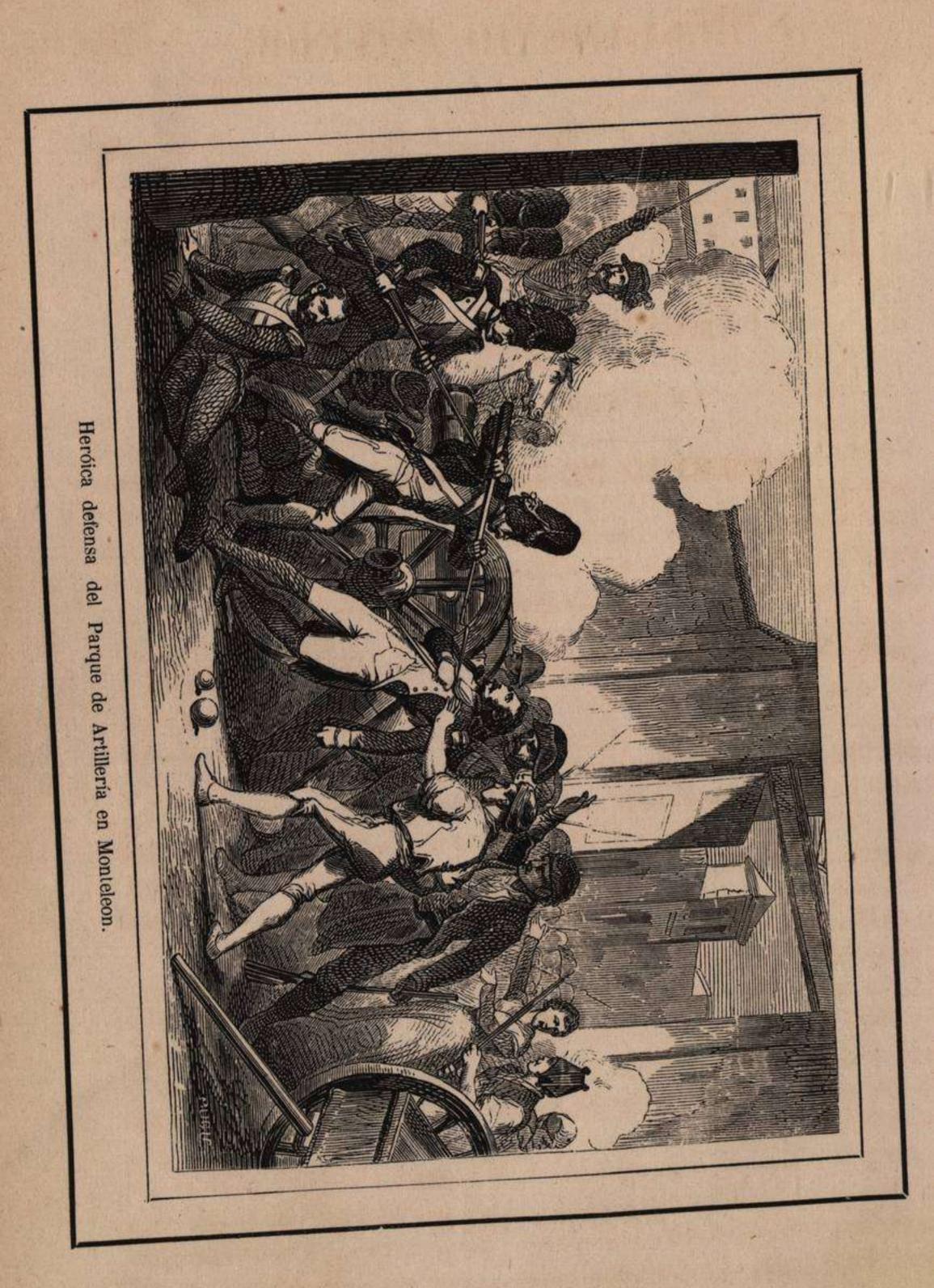
MADDID. I

MADRID: 1869.

IMPRENTA DE D. ALEJANDRO GOMEZ FUENTENEBRO,

Bordadores, 10.





REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

ASOCIACION ESPAÑOLA Y HUMANITARIA

DE LA SANTA CRUZ VICTIMAS DEL 2 DE MAYO DE 1808,

EN EL PARQUE DE MONTELEON

Y BARRIO DE LAS MARAVILLAS

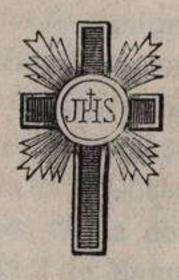
EN ESTA CAPITAL;

SEGUIDO

DE UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE ESTA ILUSTRE ASOCIACION

Y DE LA LISTA

DE SUS INDIVÍDUOS FUNDADORES.



MADRID: 1869.

IMPRENTA DE D. ALEJANDRO GOMEZ FUENTENEBRO,

Bordadores, 10.

REGLAMENTO INTERIOR

ALL DE

DE LA SAITA ORUZ

ROSE HE CILLE BEING RENTOLY I

EN EL PARQUE DE MONTELMON

BAZZIVANIAM BAJ NG OLHRAG W

HN HUTE CLUTTET

See though

DE UNA BREVE RESERVA HISTORICA DE ESTA ILUSTRE ASSOCIACION

Y DESIGNATION Y

DE AUS INDIVIDUOS RUNDAUDANDA MU

MADRID: 1869.

THERENTA DE D. ALEIANDRO GOMEZ FUENTENEBRO,

para de padro y madro de padro y orbeg eb amai

y mendres do veigle, más a

habieren solicitado.

de la jergent, and mantile dos saluenes y an colonial ab-imposi-

bilitado nula digno, a juicio de la Juntar, de conreltos que le solici-

197 En lotes de cien é més males cultanes, con roblidación de ina-

CAPITULO PRIMERO.

oporeuros a juicio y pranteuria do la licultaria dicociliya, weringdan Artículo 1.º Se establece esta Asociacion en la iglesia de nuestra Señora de las Maravillas, por la especial circunstancia de que las paredes interiores y exteriores de dicho edificio se conservaron por mucho tiempo manchadas con la ilustre sangre de tan heróicos españoles, y porque en aquel memorable dia las religiosas del mismo convento se esmeraron en la más caritativa y humanitaria asistencia de los heridos y moribundos, dando hasta parte de las ropas que en aquellos momentos vestian, para la elaboracion de hilas, vendajes, etc.; habiendo además quedado establecido desde aquel año por voto de comunidad, y así viene cumpliéndose sin interrupcion, la celebracion de una rogativa en igual dia y oraciones aplicadas por el eterno descanso de las almas de aquellas víctimas.

ART. 2.º Esta Asociacion tiene por objeto venerar á la Santa Cruz en que murió nuestro divino Redentor Jesus, y aplicar sufragios por el eterno descanso de las almas de los que fallecieron defendiendo la Independencia española á las órdenes de los capitanes de Artillería D. Pedro Velarde y D. Luis Daoiz, en el Parque de Artillería y barrio de las Maravillas, en esta Corte, el dia 2 de Mayo del año de 1808: y cuando los fondos de la corporacion lo permitan, distribuir algunas limosnas el dia 2 de Mayo de cada año y en otras épocas del mismo, á indivíduos de esta Asociacion y á los hijos de los fallecidos. The is officially represented to have decidors and out air

Arr. 3.º Con arreglo á lo que arriba se menciona y en el Capítulo 1.º, seccion 3.º, artículo 10 de las Ordenanzas, la Junta directiva podrá, si lo considera más conveniente, acordar que la limosna en el dia 2 de mayo consista:

1.º En un vestido honesto al huérfano ó huérfana menor de siete años de edad y más pobre de entre los que lo hubieren solicitado.

(c) 2007 Ministerio de Cultura

- 2.ª Un jergon, una manta, dos sábanas y un cabezal al imposibilitado más digno, á juicio de la Junta, de entre los que lo solicitaren.
- 3.º En lotes de cien ó más reales cada uno, con obligacion de imponerlos en la Caja de Ahorros ó establecimientos equivalentes, para cuando tomen estado, á las hijas de asociados que sean huérfanas de padre y madre, solteras, mayores de catorce años de edad y menores de veinte, más aplicadas y virtuosas de entre las que lo hubieren solicitado.

ART. 4.º Todas las limosnas que arriba se mencionan se concederán á instancia fundada de los interesados, prévios los informes oportunos á juicio y prudencia de la Junta directiva, verificándose despues el sorteo para su adjudicacion.

ART. 5.º Las que se expresan en el art. 8.º de las Ordenanzas, se concederán sin sorteo; pero una vez socorrido un indivíduo no se repetirá el auxilio hasta haber pasado á lo ménos seis meses. No serán socorridos los indivíduos que padezcan enfermedades contraidas por sí mismos, heridas de mano airada ó adquiridas en riña, duelo, ni las enfermedades crónicas.

Tambien podrá la Junta directiva disponer, cuando lo considere de suma necesidad justificada, que la limosna sea costear al socio fallecido la mortaja, conduccion, caja y sepultura, todo lo más modesto posible; porque así fueron enterrados aquellos héroes.

Se repite que las mencionadas limosnas y socorros sólo tendrán cumplimiento cuando los fondos de la Corporacion lo permitan, despues de cubiertas sus principales obligaciones de instituto, que son las que se expresan en el art. 26 de este Reglamento. la Independencia españota a las órdenes de los capitanes de Artille-

ria D. Pedro Velarde y D. H. O. H. O. H. O. Parque de Artilleria y

barrio de las Maravillas, en esta Corto el dia 2 de Mayo del año de 1808: y cuando los foudos condo se conscion lo permitan, distri-ART. 6.º En la Junta general de Junio se acordarán, á propuesta del Padre espiritual, los ejercicios, obras de piedad y misericordia que los asociados hayan de practicar durante el año venidero con arreglo á lo que expresa el cap. II, seccion 3.ª, párrafo 4.º del artículo 16 de las Ordenanzas; siendo entre ellas muy caritativa, recomendable y humanitaria, el dedicarse en tiempos de guerra al socorro de los heridos y recogimiento de muertos que desgraciadamente ocurran en la comprension del citado barrio de las Maravillas, usando en tales actos, para ser respetados y tratados como neu-

trales, el distintivo que la autoridad militar tenga por conveniente señalarles, con arreglo á los art. 5.°, 6.° y 7.º del convenio internacional de que aparece copia al final de este Reglamento.

ART. 7.° Cuando por circunstancias imprevistas no se hubiesen determinado los ejercicios en la Junta general de Junio, se observa-

rá en el año entrante lo practicado en el anterior.

mitad de la Junta di-

soldidos los individuos

control Los accordos se topos se la CAPITULO III. og el mos de Junio

- Bienes y efectos. ART. 8.º Los fondos y efectos públicos se conservarán en la forma dispuesta en el art. 17, párrafo 5.º, seccion 4.ª, cap. II de las Ordenanzas. Tog omi abas v to more to the season at a dechine to a season min
- Art. 9.º Las raíces y mobiliario bajo inventarios en poder del Tesorero. oup . olmerni olanza media empo obmano .58 .79/
- ART. 10. La conversion de las adquisiciones se hará por la Junta directiva. enonticotes la causa, y que la misma delibere. annos de terminados todos

CAPITULO IV. les gennios de due hubiera du

Juntas generales.

- ART. 11. Pasada media hora de la citada, y reunidos los asociados que asistan, Presidente ó Vicepresidente y Secretario, dichas las preces de costumbre por el Padre espiritual, si asistiere, se declarará abierta la sesion.
- ART. 12. La falta de asistencia de los indivíduos á la Junta general sin justificado motivo, será conmutada con el pago de dos reales cada uno en beneficio de los fondos de la Corporacion.

ART. 13. Dada lectura del acta anterior, se procederá á su aprobacion en votacion nominal.

ART. 14. Acta aprobada, no se permitirá rectificacion ni palabra sobre ella á los vocales ausentes ó presentes.

ART. 15. Se dará cuenta en sucinta relacion de los asuntos que haya que tratar por el órden debido, y se discutirán las cuestiones con regularidad y cordura.

ART. 16. No podrán tomar la palabra dos ó más personas á un tiempo para discutir un asunto, esperando á que concluya el primero para hablar despues por su turno el que la tenia pedida, hasta que se considere suficientemente dilucidado á juicio del Sr. Presidente. . Primer lugar, Lu Presidencia per la Janta

ART. 17. Las cuentas serán leidas integramente en original, y aprobadas que sean, pasarán al archivo, á no ser que se nombre comision para su exámen á juicio de la Junta general.

ART. 18. Toda proposicion que se haga, se presentará por escrito firmada, y se tomará ó no en consideracion, segun lo que acordáre la Junta general.

ART. 19. Los acuerdos se tomarán á pluralidad de votos.

ART. 20. En la Junta general, que se celebrará en el mes de Junio de cada año, se hará el nombramiento de la mitad de la Junta directiva para el año siguiente, pudiendo ser reelegidos los indivíduos de ella si es la voluntad de la Junta general.

ART. 21. Las votaciones para el nombramiento de cargos se harán acercándose á la mesa los asistentes, y cada uno por sí emitirá

su voto, ó bien serán aclamados por la Junta general.

ART. 22. Cuando ocurra algun asunto urgente, que conceptue el Sr. Presidente ser de necesidad, convocará á Junta general para

manifestar la causa, y que la misma delibere.

ART. 23. Las sesiones se levantarán despues de terminados todos los asuntos de que hubiere que tratar á voluntad de la Presidencia, y dicho el responso por los difuntos del dia 2 de Mayo de 1808 y demás socios fallecidos. -Bioosp sol solument v. CAPITULO V.

Juntas particulares.

ART. 24. Las sesiones de la Junta directiva se celebrarán siempre que el Sr. Presidente lo tenga por conveniente ó lo soliciten algunos de los indivíduos de la misma, y se arreglarán como se expresa en el cap. V, seccion 2.ª, art. 56 de las Ordenanzas de esta corporacion.

ART. 25. Los libros de la Asociacion estarán foliados, y se ajustarán á la forma regular.

Searchile, diches

si asisherer se de-

solute elle a los vocales ansonies o presentes. one soldings but object CAPITULO VI. singue the of the contract

Ceremonial.

printerios y habitations and

ART. 26. En las funciones de instituto, que se celebrarán el dia 2 de Mayo de cada año en sufragio por las citadas víctimas, y al primer domingo siguiente en obsequio de la Santa Cruz, se ocuparán las primeras filas del circo por el órden siguiente:

Primer lugar. La Presidencia por la Junta.

- 2.º Derecha é izquierda los Sres. Protectores y Padre espiritual.
- 3.° Los asociados y convidados.
- 4.º Puntas de bancos: los cetreros.

ART. 27. Las salidas y entradas en la sacristía serán siempre acompañadas del modo conveniente, precediendo á la clerecía los Maestros de ceremonias y demás oficios necesarios que se designaren.

ART. 28. El estandarte ó bandera será conducida por el socio más antiguo de los concurrentes, ó por la persona de mayor distincion entre los convidados.

CAPITULO VII.

administration of the control of the control

ART. 36. El dependiente de la Cornegacion será persona de la configura de la Junta directiva directiva de la Junta directiva directiva de la Junta directiva directi

ART. 29. Todos los indivíduos de esta Corporacion están obligados desde la fecha de su admision, á la puntual asistencia á las funciones de instituto, así como á las que por turno les tocare cuando por otras sea la nuestra convidada, y usarán en los actos religiosos el distintivo que se expresa en el cap. 4.°, art. 50 de las Ordenanzas, y para que no difieran en su calidad ni construccion, la Asociacion les proveerá de la medalla, prévio el pago de su importe, al mismo tiempo que le expida la patente de asociado.

ART. 30. Siendo la primera y principal base de toda buena sociedad la educación que en los primeros años se imprime en el corazon de los niños, los indivíduos de esta Corporación procurarán cumplir lo que se ordena en el art. 10 de nuestras Ordenanzas, no descuidando á sus hijos ó jóvenes que tengan á su cargo, en esta parte tan esencial y necesaria, para que en su dia sean dignos del honroso nombre de ciudadanos españoles.

ART. 31. Será obligacion de los asociados dar aviso por escrito á la Secretaría de esta Corporacion siempre que mudaren de domicilio, expresando el nombre de la calle, número y cuarto de la casa á que se trasladen y parroquia á que pertenezcan, para en caso de Viático enviar á la misma los seis cirios para el acompañamiento de su Divina Majestad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º, cap. I, seccion 3.ª de las Ordenanzas.

ART. 32. La cantidad del donativo por via de entrada será voluntaria, pero no bajará de media libra de cera.

ART. 33. El indivíduo que dejáre pasar dos trimestres ó cuatrimestres, segun se verifique la cobranza, sin satisfacer la cuota de

un real mensual de su obligacion, será excluido, si la Junta directiva lo considera conveniente.

ART. 34. El indivíduo que voluntariamente se borre de la Corporación, no tendrá derecho á reclamación ni indemnización de ningun género.

ART. 35. El que por su conducta irregular desmereciere del lustre y honor de esta Corporacion, podrá ser excluido de la misma por acuerdo de la Junta general, sin derecho á reclamacion alguna.

Del dependiente.

CAPITHEO VII SE SELECTO

cion entre los convidados.

ART. 36. El dependiente de la Corporacion será persona de la confianza de la Junta directiva, y muy especialmente del Tesorero. Sus obligaciones son:

- 1.º Estar á disposicion de la Junta directiva siempre que sea necesario.

2.º Recaudar las cuotas y demás que se le confien con puntualidad y premura posible, dando al Tesorero las garantías que éste le exija para su resguardo.

3.º Llevar y recoger los cirios á la iglesia á que corresponda el enfermo, caso de Viático.

4.º El servicio en general para las funciones religiosas que se practiquen.

de los niños, los individuos de esta Corporacion procurarán cumplir lo que se ordena en el art. 16 zodos de Ordenanzas, no descuidan-

do a sus hijos o jovenes que tengan a su cargo, en esta parte ten

ART. 37. Tienen derecho todos los señores asociados á voz y voto en juntas, asiento en el circo, limosnas, segun se expresa en fos artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del cap. I de este Reglamento, conlorme con los artículos 8.° y 10, seccion 2.°, cap. I de nuestras Ordenanzas y demás que como tales asociados en adelante puedan corresponderles.

ART. 38. Todos los indivíduos que se ausenten de esta Corte y continuaren satisfaciendo sus cuotas mensuales, seguirán en el goce de su antigüedad y demás derechos de la Corporacion.

ART. 39. Cuando falleciere algun indivíduo de esta Corporacion, dará aviso su familia ó persona que le represente á la Secretaría de la misma, para disponer que sea inscripto en el libro de difuntos, y se aplique por el eterno descanso de su alma el sufragio que se cele-

bre con arreglo á lo que marca el párrafo 2.º del art. 5.º, seccion 2.º, capítulo I de nuestras Ordenanzas.

ART. 40. Tendrán derecho al título de fundadores los indivíduos de ambos sexos que se hayan adherido á la creacion de la Asociación y contribuido al establecimiento de la misma hasta su completa instalación, segun se menciona en el párrafo 9.º del art. 15, capítulo II, sección 2.º de nuestras Ordenanzas.

ART. 41. Nadie podrá variar ni interpretar ningun artículo del presente Reglamento; pues sólo residen facultades para hacerlo en la Junta general, con sujecion al art. 58 de las Ordenanzas, y su puntual cumplimiento es á todos obligatorio.

Copia que se cita en el capítulo II, artículo 6.º de este Reglamento.

CONVENIO INTERNACIONAL

PARA MEJORAR LA SUERTE DE LOS MILITARES HERIDOS EN CAMPAÑA,

FIRMADO EN GINEBRA EL 22 DE AGOSTO DE 1864, RATIFICADO POR ESPAÑA
EN 12 DE JUNIO DE 1867.

La Reina de España=el Gran Duque de Baden=el Rey de Bélgica=el de Dinamarca=el Emperador de los Franceses=el Gran Duque de Hesse=el Rey de Italia=el de los Países Bajos=el de Portugal=el de Prusia=el de Wurtemberg=el de Austria=el de Grecia=el de la Gran Bretaña=el Meklemburgo-Schwerin=Rusia=Sajonia=Suecia y Noruega=Turquía y la Confederacion Suiza, entre otras cosas, acordaron lo siguiente:

Art. 5.° Los habitantes del país que presten socorro á los heridos, serán respetados y permanecerán libres.

Los generales de las potencias beligerantes tendrán la mision de advertir á los habitantes del llamamiento hecho á su humanidad, y de la neutralidad que resultará de ello.

Todo herido recogido y cuidado en una casa, la servirá de salvaguardia.

El habitante que hubiere recogido heridos en su casa estará dispensado del alojamiento de tropas, así como de una parte de las contribuciones de guerra que se impusieren.

Art. 6.º Los militares heridos ó enfermos serán recogidos y cuidados, sea cual fuere la nacion á que pertenezcan.

ART. 7.º Se adoptará una bandera distintiva y uniforme para los hospitales, ambulancias y evacuaciones, que en todo caso irá acompañada de la bandera nacional,

Tambien se admitirá un brazal para el personal considerado neutral; pero la entrega de este distintivo será de la competencia de las autorida-

des militares.

La bandera y el brazal llevarán cruz roja en fondo blanco.

Madrid 1.º de Diciembre de 1867. = El Vicepresidente, El Conde de Velarde. = El Secretario 1.º, José Gonzalez Guerrero.

EXPLICACION DE LA MEDALLA

tual cumplimiento es á todos obligados feut

Y SIGNIFICADO DE LOS COLORES DE LA CINTA.

La Sta. Cruz, tutelar de esta patriótica y humanitaria Asociacion.

Los dos cañones que forman la base, son en memoria de los dos del calibre de á 8, que colocados de puertas adentro del Parque de Artillería, sus primeros disparos ocasionaron sobre 800 bajas al enemigo (1), é hicieron doblar la cerviz á los más atrevidos granaderos de la Guardia Imperial.

La palma y el laurel de la orla, la primera representa el martirio que sufrieron aquellos españoles por la independencia de su patria, y el segundo, la victoria que por su decision obtuvo nuestra Nacion sobre tan orgulloso enemigo.

El color encarnado de la cinta es en representacion de la sangre tan generosa y abundantemente derramada en aquel aciago, pero glorioso dia.

Los filetes blancos representan la pureza de sentimientos españoles de aquellos héroes defensores de las leyes civil y religiosa de esta siempre magnánima Nacion.

Los filetes negros es el luto permanente de esta Corporacion por las víctimas, cuya memoria desea perpetuar y cuyo ejemplo se propone imitar siempre que sea necesario.

El lugbitante que bablere renogido heridos en en consa astará despensa-

sio del alpismiento de tropas ansi como de mon parte de las contribuciones

Ant. I'm The multares heridge o colormos servin resonation and "To har

degmenta, que se impusieren.

sea cast facre la magion a que pertencaman.

⁽¹⁾ Historia del 2 de Mayo, por Tamarit.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

DE ESTA ILUSTRE ASOCIACION.



Dos españoles verdaderos amantes de las glorias de su patria, veian con placer el recuerdo anual que se tributa en el monumento del Prado, en las tapias que circuyen por la parte del mismo Prado el convento de religiosas de Jesus, en la iglesia de San Antonio de la Florida y puerta de la Montaña del Príncipe Pio, en justa memoria y por el eterno descanso de las almas de los heróicos españoles que tan generosamente vertieron su sangre en defensa de la independencia de su patria y de sus leyes religiosas y civiles en los dias 2 y 3 de Mayo de 1808, siendo despues sacrificados inhumana y alevosamente en los citados parajes por la perfidia francesa.

Pero al propio tiempo que los citados dos indivíduos se complacian en asistir á dichos actos, sentian ver que en Monteleon, sitio de donde partieron todos los hechos gloriosos eternamente memorables y heróicos de aquella gigantesca y santa lucha; en donde el estampido del primer cañonazo sobre aquel terreno, disparado por sus heróicos defensores, vecinos del barrio de las Maravillas en su mayor parte, á las órdenes de los invictos capitanes de Artillería, D. Pedro Velarde y D. Luis Daoiz, retumbando en toda Europa, abatió el orgullo de los ejércitos tan temibles y vencedores hasta aquel momento, y fué la señal del grito de guerra lanzado por el siempre heróico y valiente pueblo español contra el que, con rateros ardides, pretendia dominarlo; cañonazo, en fin, que disparado á la puerta del siempre histórico palacio de Monteleon, derribó el trono del primer Napoleon; este sitio, de donde salió el primero santo y mágico grito de Independencia Nacional, se hallaba tan olvidado y casi desconocido ya hasta de mucha parte de los habitantes de esta Muy Heróica Villa, por efecto de los años trascurridos desde aquellos memorables sucesos: pero llega el año de 1862, y en el dia 2 de Mayo, los referidos dos amantes de su nacionalidad, procuran aunque con grande riesgo, adornar con paños fúnebres la portada de Monteleon, y auxiliados por el clero y religiosas de la inmediata iglesia de nuestra Señora de las Maravillas, celebran un modesto sufragio por las almas de los

que en el Parque de Artillería y citado barrio de las Maravillas sucumbieron en igual dia del año 1808. (Véanse los periódicos de

dicho dia y año de 1862.)

En el siguiente año de 1863 invitan á la Congregacion de Nuestra Señora de la Buena dicha y Víctimas del 2 de Mayo de 1808 en la Montaña del Príncipe Pio, establecida en la iglesia parroquial de San Ildefonso, para que se dignasen al dirigirse procesionalmente desde este templo al de San Antonio de la Florida para ofrecer sufragios por las víctimas inmoladas en la citada Montaña, pasar por la puerta de Monteleon y aquí entonar un responso, á cuya invitacion acceden gustosos y con la mayor complacencia todos los indivíduos de tan religiosa y respetable Corporacion, y continuando su carrera dicha procesion, se celebró en seguida el Santo Sacrificio de la Misa en la inmediata iglesia de nuestra Señora de las Maravillas: habiendo sido tal el entusiasmo de los vecinos que habitan las casas de las calles inmediatas á Monteleon, que sin la más mínima invitacion y con la mayor espontaneidad, aparecieron de repente con colgaduras los balcones y de color negro hasta en las más humildes ventanas. Refiérese este hecho verídico para eterno recuerdo y gratitud á tan nobles, honrados y patrióticos vecinos.

En el año de 1864 se repitieron los mismos actos religiosos y

adorno de la portada de Monteleon.

En los años de 65, 66 y 67, tambien se adornó la portada referida y se celebraron sufragios el dia 2 de Mayo; pero en este último año se reunieron en la casa habitacion de D. José Parés, que se halla situada en Monteleon y sitio llamado patio de América, en la noche del 13 del propio mes de Mayo, los Sres. D. José Gonzalez Guerrero, D. Tomás Ruiz del Pozo, D. José Parés, D. Eduardo Arévalo, D. Pedro Junco, D. Federico Arévalo, D. Diego Rojo, D. Salvador de Tomás y D. Paulino Cuenca, quienes conferenciaron y acordaron invitar, cada uno y todos, á sus amigos para la formacion de una asociacion que tuviese por principal objeto (y bajo la proteccion y amparo de la Santa Cruz, en cuyo dia fueron sepultadas las víctimas) perpetuar la memoria de los esforzados y nunca bien ponderados hechos heróicos de los invictos españoles, que, como queda referido anteriormente, en el Parque de Artillería de Monteleon y barrio de las Maravillas, á las órdenes de los capitanes de Artillería D. Pedro Velarde y D. Luis Daoiz, defendieron la Independencia Española, y con el estampido de sus cañonazos, disparados desde aquella histórica portada, fueron los primeros que contribuyeron á derribar del

trono al capitan temido de la Europa hasta aquel glorioso, aunque triste dia 2 de Mayo de 1808.

Tambien acordaron la formacion de las Ordenanzas, que habian de regir en la Corporacion, para luego que ésta se estableciera definitivamente.

El dia 3 de Noviembre del ya citado año de 1867 se convocó á los indivíduos ya adheridos al pensamiento expresado, y reunidos veintiseis señores en la misma sala del palacio de Monteleon, en que estuvieron depositados en el año de 1814 los restos mortales de Velarde y Daoiz ántes de trasladarlos á la iglesia de San Isidro, y cuya habitacion ocupa hoy el respetable anciano D. Galo Martinez, uno de los defensores de este edificio en aquel memorable dia, se procedió á la lectura y detenido exámen y discusion de cada uno de de los 58 artículos de que se componen las Ordenanzas de esta Corporacion, y se dispuso su remision al Consejo de Toledo para su superior aprobacion. CARLE DEL DOS DE MAYO

El domingo, dia 1.º de Diciembre, se verificó la tercera reunion en el local referido, y habiendo asistido diez y ocho señores, algunos con poderes y representacion de otros, entre otras cosas aprobaron el Reglamento interior y la medalla que en los actos religiosos habian de usar los indivíduos de la Corporacion.

Aprobadas en 3 de Marzo las Ordenanzas por el Consejo de Toledo, se citó á todos los indivíduos adheridos para celebrar la primera Junta general con el fin de nombrar la de Gobierno, y cumplir en todas sus partes las dichas Ordenanzas y Reglamento interior. De manera, que en el mismo dia en que se cumplen sesenta años del en que sacedieron los acontecimientos que conmemoramos, sobre el mismo terreno de aquellos sucesos, y en el mismo local que fué regado con la ilustre sangre de las víctimas, nace como providencialmente para perpetuar la memoria de aquellos héroes, esta española y humanitaria Asociacion, primera formada en nuestra Nacion con las circunstancias especiales que aparecen en el cap. II, art. 6.º del Reglamento interior, conforme con el art. 16, párrafo 4.º de las Ordenanzas, quedando definitivamente instalada en la iglesia de nuestra Señora de las Maravillas en los dias 2 y 3 de Mayo del año de 1868. Shundhardelle v obselev v stond ob zel a selusionderne v ondiffe Mayo. - Wellands. - In vino Bastor. - Correctors Alta de Santenablo-e-15

Alta. -- San Vicoson Vicoson Vicoson Vicoson Santo. -- San Beangifo. -- Daoite.

lardo - San Andres - Santal note - Costanilla de San Arecentes

trono al capitan temido de la Europa hosta atinel alorioso.

RECUERDO ETERNO

AL BARRIO DE LAS MARAVILLAS.

Al denuedo de los dos capitanes, Velarde y Daoiz, que se personaron à defender el Parque de Artillería en Monteleon, concurrió tambien el pueblo de Madrid enfurecido contra las huestes de Murat, y el barrio de las Maravillas se convirtió en un campo de batalla; las piedras y las tapias se rociaron con la sangre de los ilustres madrileños, cuyos heróicos pechos sirvieron de blanco al enemigo.

A las famosas jornadas de las calles del barrio de las Maravillas debe la villa de Madrid un timbre más, que blasona sobre los otorgados por D. Enrique II, D. Juan II y D. Cárlos I; pues el Sr. D. Fernando VII, á su regreso de Francia, la denominó Muy Heróica, en memoria de la accion valerosa sostenida en las calles de este barrio y otros puntos el dia 2 de Mayo de 1808.

CALLE DEL DOS DE MAYO.

area obeloT ob observed by notshue first cange!

Digna de eterna memoria es la calle del 2 de Mayo, porque en ella luchó el bravo leon castellano con el águila imperial, que amenazaba devorarlo entre sus fieras garras y su corvo pico, recordándole aquél que en Madrid se conserva la torre de Lujan (1), donde fué encerrado su rey Francisco I, hecho prisionero el dia 24 de Febrero de 1525 por los siempre valientes españoles en la célebre batalla de Pavía, sobre cuyo acontecimiento cantaba el pueblo en aquel tiempo, entre otras, la siguiente cancion:

> Rey Francisco, mala guia Desde Francia, vos trajistes, Pues vencido y preso fuistes De españoles en Pavia. due succelieren localements oup

This me decrease a true of the same leaders of the constitution of

gald con la ilustre sangua de las widimas, unes como providencial-

HO CHE . CTOTES CO

Calles de que se compone el distrito del barrio de las Maravillas para en tiempos de guerra cumplir lo que dispone el artículo 6.º de este Reglamento, conforme con el párrafo 4.º del artículo 18, seccion 3.º de nuestras Ordenanzas.

Plaza del Triunfo y terrenos que ocupa Monteleon, que comprende la citada plaza y las nuevas calles de la Peninsular, Ronda á la puerta de Bilbao y perpendicular á las de Daoiz y Velarde y dicha Ronda. — Dos de Mayo. — Velarde. — Divino Pastor. — Corredera Alta de San Pablo. — Palma Alta.—San Vicente Alta.—Espíritu Santo.— San Bernardo.— Daoiz y Velarde.—San Andrés.—Santa Lucía.—Costanilla de San Vicente.

la ordoe , m

⁽¹⁾ La torre de Lujan existe en la plaza de la Villa, esquina à la calle del Codo.

RELACION NOMINAL

DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS INSCRIPTOS EN ESTA ASOCIACION, LOS CUALES SON FUNDADORES CON ARREGLO Á LO QUE SE EXPRESA EN LA SECCION 2.ª, ARTÍCULO 15, PÁRRAFO 9.º DE LAS ORDENANZAS.

SEÑORES PROTECTORES.

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

Excmo. Sr. D. Julian Velarde, Conde de Velarde.

Sr. D. Pedro Velarde, Vizconde del 2 de Mayo.

Excmo. Sr. D. José de Urbina y Daoiz, Comandante general de Artilleria de este distrito.

Excmo. Sr. D. Juan Mantilla de los Rios, Teniente general de Artilleria.

Excmo. Sr. D. Juan de Villalaz, Senador del Reino.

Sr. D. Antonio Menendez Cuesta.

SEÑORES SACERDOTES.

Sr. D. Mariano de Gaspar y Jimenez.
Agustin Andreu.
Angel Greño.
José Penche.
José Joaquin Montalban.
Jaime Cardona.

Sr. D. Raimundo Carrillo.
Trinidad Lopez de Coca.
Fernando Navarro Rubio.
Saturnino Ramos.
Francisco de Santa Olaya y Calzado.

SEÑORES ASOCIADOS SEGLARES.

Sr. D. José Gonzalez Guerrero. Francisco Albasanz. Tomás Ruiz del Pozo. Miguel Saez. Manuel Gomez. Antonio Sancho. Juan Antonio Paes Riego. José Parés. Eduardo Arévalo. Pedro Junco. Federico Arévalo. Diego Rojo. Salvador de Tomás. Paulino Cuenca. Pedro Ezequiel de la Cuesta. José Villabrille. Matías Lopez.

Sr. D. Manuel Almira. Antonio García. Antonio García y Navarro. Agustin Rodriguez. Isidro Vazquez. José Antonio Orraca. Ramon Lopez Llop. Fernando Alberca y Herencia. Gregorio Salazar. Manuel Ruiz Piernas. Francisco Lopez Pomares. Manuel Lopez Pomares. Francisco García Calatrava. Juan Francisco Manzano. Cárlos Barayas. Francisco de Pablo y Lerdo. Manuel Santo Domingo.

Sr. D Antolin Santo Domingo. Salvador Molina. Galo Martinez. Valentin Martinez. Juan Justo Martinez. Florentino Martinez. Mariano de Abarrategui. Manuel Martinez de Tejada. Miguel de la Encina y Montes. Ramon Lopez y Martin. Domingo Garcia. Galo García. Francisco Trillo. José Mateo Corrales. Bernardo García. Bartolomé Pedro Juan. Isidro Moldes. Gerónimo Caballero Severiano Caballero. Antonio Barrera. Antonio Dominguez. Manuel Dominguez. Pedro Ruiz. Alejo García. Francisco Bajo y Ramos. Felix Manzanares. Antonio Cortes. Luis Palacios. Eduardo Pascual. Joaquin Pascual. Joaquin Perez. Miguel Esteban Villarrubia. Julian Rubio. Miguel Perez. Eladio Diaz Muñoz. Juan Francisco Quiroga. Ciriaco Arribas. Francisco Vazquez. Marcelino Carreras. Atanasio Gomez y Guillen. Felipe Lopez. Luis Lopez Llop y Mena. Enrique Lopez Llop y Mena. Mamerto Alonso y Romero. Leonardo Gonzalez y García. Vicente Ruiz Olivares. Francisco Campos. Eduardo Campos. Francisco Gadea. Ramon Ron. José Martin. Manuel Vaz. José García. Jacinto Romero. Miguel Romero. Andrés Serantes. Cárlos Rivera. José Bolivar. Antonio Corbera.

Sr. D. José Duplan. Manuel Pomares. Angel Pozas. Sr. Marqués del Arco. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago de Tejada Excmo. Sr. Conde de Superunda, Marqués de Bermudo. Sr. D. Agustin Rodriguez y Navia. Vicente Gonzalez Delgado. Isidro Ramos. Ramon Veloso y Asensio. Jesus Laureano Soriano. Francisco Arandilla. José Bodega. Aquilino Ujarabí. Manuel García Gomez. Ricardo García Andres. Antonio Fernandez García. José Muniz. Alejandro Fraile. Bernardino Chicharro. Vicente Cabrera. Antolin Martin y García. Lucio Marqués y García. Hermenegildo Rubio. José Rivas. Antonio Torres. Donato Gomara. Ildefonso Barrero. Alejandro Gomez Fuentenebro. Antonio García. Luis Marin y Perez. Luis Marin y Serrate. Alejo Serrate y Ocaña. Antonio Fernandez. Juan Leon Pascual. Martin San Andrés. Francisco Carrera, Francisco Sanchez. Juan Estevez. Vicente García. Isidro Rodriguez. Domingo Alvarez. Martin Urosa. Saturnino Herranz. José Vazquez. Zoilo García. Francisco Paicer. Antonio Fernandez. Florencio Dorado. José Calzadas. José Salmean. Gregorio Luengo. Luis Bascuñana. Roque Crespo. Mariano Gallego. Hermenegildo Vilar. Ramon Sanchez. Juan Bogo.

Excmo. Sr. D. Victor Marina. Sr. D. Angel Fernandez de los Rios.

Sinforiano Lopez. Joaquin Morales. Francisco Jacobo. José Fernandez. Fernando de la Fuente. Hipólito Picado. Valerio Diez. Pedro Manzano José Sanchez Arévalo. Leoncio Clavo. Manuel García Avello y Fernandez Antonio Fernandez y Fernandez. José Cabalo y Conti. Antonio Muñoz y Gredo. Luis Raibal Rodriguez. Cristóbal Mezquita y Herrero. José Suarez. José Pelaez.

Antonio de Alva y Alva. Ilmo. Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos Sr. D. Lucas Uzinta.

Juan Romero. José Valdés y Valdés. Eugenio García. de promis Joaquin Navarro y Lopez. Mariano Lopez. Antonio Blanco. Domingo García.

Francisco García. Manuel Montalvo. Manuel Giranes. Miguel Alvarez. Tomás Ortega. Vicente Uriarte.

Manuel Fol y Rodriguez. Manuel García Astilleros. Ramon García Astilleros. Felipe Hernanz y Harro.

Antonio Muró. Miguel Avilés y Guerrero. Joaquin Ardabin y Rey. Baldomero Candelas.

Tomás Candelas.

Ramon Cruz.

Francisco Diaz. Gregorio Rodriguez y Gonzalez.

Miguel Abaunzo. Julian Selgas.

Vicente Ramirez. Fermin Echevarría.

Francisco Valero Casas. Seb." Valero y Fernz. de la Vega.

Fermin Arias y Lopez. Eugenio Villanueva. Juan Marin.

Juan Salinas y Ramirez. Elías Cid. Sr. D. Cárlos Massa Sanguineti. Cárlos Garrido.

Jorge Alonso Soria. Antonio Ildefonso Gomez.

Juan Fernandez. José Calzada Maza.

Diego Parra. Anselmo Moreno y Vera.

Bernardo García. Salvador Nistal.

Lorenzo Palacios. Antonio Coral.

Juan Narte.

Fernando Camus.

Juan Balboa. Fernando Soriano y Atenza.

Juan Pacheco. Manuel Ariza.

Vicente Lopez y Martinez. Ildefonso Soriano y Sanchez.

José María Alegre.

Pedro Fau. Rafael Serrano. Pedro García. Manuel Alonso.

Roque Alonso. Juan de Dios Hernanz. Antonio Gonzalez Calleja.

Manuel Andrés Gomez.

Manuel Lopez. Pedro Aranda.

Victoriano Cledera. Hipólito Gallera y Salcedo.

Victoriano Daroca.

José Amor.

Fernando Garrido.

Francisco Otal y Rodriguez.

Valentin García.

Mariano Martinez Belmar.

Agustin Mendez. Manuel Rodriguez.

Manuel Alonso y Lopez.

Pedro Villar. Gregorio Madrid

Jacinto Barco. Antonio Barco.

Francisco Lopez Piernas.

Nicolás Fernandez.

José Franco. Tomás Franco.

Manuel de Robles.

Francisco Albor. Marcial Igartua.

Juan José Angulo y Rodriguez. Alfonso Tercero y Rodriguez.

Pedro Serrano y Palacios. Juan Antonio Crespo. Miguel Gomez y Collar.

Policarpo Lafont.

Sr. D. Ramon Mendez Lopez. Roque Trens. Juan Fernandez Descalzo. Santiago Filloy. Angel Aillon. José García. Luis Rodriguez Yañez. José Rodriguez Yañez. Miguel Maestre. Antonio Martinez. Mauro de Persanz y Sanz. Ciriaco Bermejo. Pascual Salas. Bonifacio Martinez. Isidro Muñoz. Celedonio Rodriguez. Benito Guijarro. Patricio Fernandez. Jorge Calvo. Pedro Diaz. Juan Hernandez. Eleázaro Tamayo. Lorenzo García. José Valle. Antonio Barrera. Luis Romero. Mariano Cubero y Rosa. Juan Lara. Pedro Moreno. Matías Lamarca. Juan José Estringana. Julian Doval. Julian Gonzalez. Eduardo Palomino. José Parrondo y Riesgo. Mariano Agenjo. Agustin Serrano. Juan Lamet. Cristobal García. Roman Ruiz. Raimundo Gomez. Manuel Serrano. Alejandro Brea. Saturnino Losada. José María Pavon. Francisco Delgado. Francisco Penalva. Juan Maestre y Hebrat. José Rua Lopez. Ventura Gonzalez. Felix Fernandez. José García Nicolás del Riego. Victor Cruces. Casimiro Piquero y Argüelles. Vicente Manso. Vicente Calzada. José Fernandez. Carmelo Camuñas y Ferrer.

Sr. D. Sebastian Dominguez. Fernando Martin. Esteban Reyes. José Ontes. Santiago Delgado. Pedro García. José Vazquez. Pedro Jimenez Quesada. Antonio Nogués. Pio Magallon Serrano. Antonio Lopez Ballesteros. Prudencio Marqués. Juan García. Fernando Blanco. Manuel Darriba Dorrego. Francisco Priego. Antonio Dominguez. Saturnino Pascual. Ezequiel Larria. Felipe Burgos. Vicente Mira Vidal. Manuel Gonzalez y Espada. Fernando Gomez. Fernando Polin y Ferreiro. Nicomedes Martin. Enrique Lopez Llorente. José Fernandez. José Celada Garrido. Juan Fernandez. Manuel Gomez. Francisco Figueras. José Moreno. Ramon José Barcía. Agustin Gomez. Pedro Fernandez. José Nogal. Joaquin Blanco. Segundo Abello. Manuel Losada. Nicolás Bermejo. Narciso Martin. Jaime Yampallos. Angel del Campo y Dorado. José Vicente Federico. Ramon Portillo. Agustin Herrera. Juan Alvarez Rodriguez. Salvador Martinez Suarez. Salvador Piñeiro. Manuel Cabañas. Gerardo Sal. Juan Benito. rancisco valero José Sal. Luis Esteban y Beltran. José Delgado Lopez. Manuel Delgado Casabiel. José Delgado Casabiel. Pedro Perez. Isidro Rodriguez.

Sr. D. Antonio Salamanca. Antonio Salamanca y Reynardo. José de Altolaguirre y Jaudenes. Rogelio Sanchez. Venancio Rojo. José María Perez. Manuel Solarez. Ginés Rubio Olalla. Juan Antonio Carceller. José Nuñez. Eduardo Alvarez Ferreduelo. Gerónimo Mateo. Julian Martinez de la Rosa. Andrés Ballesteros Albira. José Linares. Miguel Juaranz. Joaquin Alvarez. Celestino Fernandez. Mariano de Arcos. Segundo Lozoya. Elías Diez y Lopez. Manuel Villabrille y Fernandez. José Andrés Hernandez. Victorio Denueda. Narciso Arias. Elias Sacaneis. José Arévalo. José Hernandez Lopez. Rafael Valcarcel. Manuel Losa. Joaquin Gonzalez Calleja. José Liston y Trillo. Manuel Cobos. Valeriano Llamas. Juan Fernandez Castejon. Juan Montano. Tomás Bernaldos. Gregorio Fernandez. Francisco Flores. José Alarcon. Andrés Castro Pliego. Pedro Ramos Fernandez. Francisco Lopez Trassierra. Rufino Serrano Casanova. Francisco Blanco Perez. Dionisio Rodriguez. Nicasio de Peñalva. Pedro Lopez Gonzalez. Manuel Varela y Varela. Urbano Gonzalez. Basilio Anto. Pedro Neira. José Camacho Alvarez. Diego Arias. José María Lopez. Juan José Fernandez y Abenza. Andrés del Campo y Cuadrado. Nicolás Benito y Miguel. Francisco Cruz Peñalosa.

Sr. D. Mariano Martinez Bernal. Manuel Bello. Antonio Loeches y Bernarte. Adrian Ubillos Alonso. José Huertas. Julian Algar. Patricio Rubio. Francisco Monuesa. José Espinosa Alver. Valentin Santos Casal. Manuel Lopez. Agustin Diaz Perez. Prudencio Cardenal. Alfonso Lopez. José Miralles. Francisco Bonache. Juan Bardagi Villegas. Antonio Martinez Martin. Gregorio Iglesias. Elías Quirós. Valeriano Villegas. Juan Lopez. Antonio Rosendo Martin. Victorio Rivera. Alejandro Cuellar. Atanasio Cubria. Luciano Morero. Saturnino Pascual. José Gonzalez Ros. Hermenegildo Rubio. Juan Gaston. Antonio Diaz Fernandez. Mariano García Damian. Justo Fernandez. Juan Negro. Marcelino Martin. Manuel Baños Lopez. Pedro Perez. Plácido Beltran. Francisco Rodriguez. Cipriano García. Manuel García. Baltasar Meneses Molina. Felipe Peinado. José de Casenave y Lopez de Ontanar. Federico de Casenave y Lopez de Ontanar. José Casanova. Ramon Gomez. Cándido Gomez. Romualdo Padilla. Antonio Fuentes. Juan Muñoz. Antonio San José. Leandro Cruz. Gerónimo Pereira. Celestino Ballesteros y Fuentes. Francisco Ballesteros y Fuentes.

Sr. D. Faustino Cordobés. José Valmojado. Narciso Menendez. Ramon Mendez. Pablo del Pozo. José María Sembi y Roselló. Pablo Ramos. Rafael Bello. José Cohos. Pedro Fernandez y Bermejo. Juan Monleno. Antero Gonzalez. José María Gonzalez. Benito de Presaninon. Rafael Rodriguez. Luis la Martin. Antonio García Diaz. Juan Torrijos. José Alarcon. Julian Martin. Manuel Almoño. Francisco Bernal. Eustaquio Viar. José Guerra. Ruperto Paz. Manuel Gonzalez. Isidro Frutos. Manuel Laurido. Anselmo Gutierrez. Manuel Menendez. José Puente. Santiago Garijo. Modesto Arrú y García. Fernando Pescador. Severo Sanchez. Julian de la Fuente. Martin Martinez. Francisco Gomez. Francisco Viana. José Minguez y Rodriguez. Rafael Lozoya. Alfredo Prieto. Juan Mota. Francisco Brito. Francisco Alvarez. Vicente Gonzalez. Luis Donaire Diaz. Nicolás Parrondo. Maximino Caballero. Hilario Gonzalez y Espada. Manuel Aleman. Miguel del Olmo. Nicolás Guerra. Emilio Leon Doblas. Isidro Urosa Rodriguez. Martin Urosa Rodriguez. Lorenzo Diaz. Manuel Mayo. Mariano Martinez.

Sr. D. Bernardino Martinez. Lorenzo Gonzalez. Manuel del Amo. Manuel Martinez. Sandalio Morales. Juan Antonio Martinez. Juan Casuco. Manuel Landeira. Carlos Herranz. José Lozano. Francisco Flores. Salvador Moreras. Manuel Cataluña. Ildefonso Carpio. Francisco García. José Cerdeiras y Fernandez. Silvestre Cachan. Ventura Lago Ortas. Joaquin Perez. Antonio Barcala. Francisco Llorens. Angel Vega. Fructuoso Fernandez. José Santa Marina. Mariano Rodelgo. Ramon Lopez. Santos José. Juan Neé Salinas. Pio Argüelles. José Castaneira. Fernando García. Mariano Sanz. Manuel Ferreiro. Lucio Pallares. Ramon Ardabin. Luis García Lambra. José Risueño. Santiago Pulgar Risueño. José María Lopez. Juan Castaño. Miguel Aragonés. Juan Sanchez. Juan Terrezuelo. Calixto Abadía. José Urosa y Parra. Antonio Ortiz. Luciano Benito. Antonio Diaz Palacios. Juan Manuel Perez. Manuel Diaz. Bruno Aguado. Antonio Martinez. Isidoro Cañas. Pedro Cañas. Valentin Risueño. Manuel Lopez. Celedonio Martinez. Andrés Rodriguez. Ramon Beloso.

Sr. D. José Gil Rodriguez. Antonio Martinez. Apolinar Martinez. José Fernandez. José Martinez. Clemente Nuñez. Agustin Risueño. José Güertos. José Fernandez Pedro Antonio Fernandez. Benito Oza y Ramos. Narciso Sainz de Melgosa. José María Ruiseño. Manuel Valcárcel. Diego Pablo Maroto. José Arias. Federico Gomez. Juan Lopez. Benito Perez. Luis Martinez. Juan Antonio Martinez. Mariano Muñoz. Ramon Suarez. Juan Nicolas Chaparro. Antonio Vallejo. Eusebio Vallejo. Bernardo Asins. Juan Bautista Asins. Gabriel Asins. Luis Perez. Pedro Cerezo. José Asenia. José Murias. Antolin Olias. Antonio Estringaro. Mariano Lopez Valsedo. Leonardo Navarro. Evaristo Palomo. Francisco Marques. Basilio Rodriguez. Felipe Miranda. José Limas. Ramon Lopez Osorio. Segundo Fernandez. Ramon Estringana. Vicente Lopez. Feliciano Lopez. Jacinto Fraire. Juan Diaz Candosa. Juan Landa. Félix Gomez. Andres Moro. Casiano Rodriguez. Antonio Lopez. Manuel Alvarez. Eugenio Fernandez. Crispulo Mateo. José Montero. Juan Ramirez. Felipe Güemes.

Sr. D. José Sancho. Francisco Fernandez. Saturnino Rebello. Severiano Iglesias. Vicente Plaza. Domingo Sanchez. Antonio Miñones. José Gonzalez Carvajal. Miguel Carvajal. Luis Rodriguez. Antonio María Varela. Antonio Lopez y Catalan. Fernando Gillis y Lester. Enrique Gillis y Lopez. Telesforo Asensio y García. Julian Arturo Muro y Martinez. Luis Prudencio Alvarez. Enrique Alvarez Bedoya. Claudio Alvarez Escarpizo. José Hernandez y Toledo. Antonio Hernandez y Alendra. Joaquin Blanco. Manuel Fernandez Vaca. Cárlos Turiel y Mastache. Pedro Guzman y Boduin. Francisco Saavedra Fernandez. Anacleto Mochales Lopez. Manuel Cortés y Bosch. Serafin Cano Urquiza. José Grijalvo. José Heredia Hernandez. Enrique Gonzalez del Campo y Navarro, slob al ob almoda A soc Federico Hoelfeld. Antonio Ardisoni y Aguirre. Angel Casado y Flores. Miguel Nicolás Curuminas. Juan Lopez Portocarrero. Agustin Nogues. Juan Barrilero. Francisco Mazarracin y Morales. Tomás Sanchez Vega. Tomás Sanchez Camacho Cárlos Silva y Salazar. Eduardo Enrique García. José Cordobés. Tomás Sanchez y Frutos. José de Hombre y Llamas. Luis de Rama. José Romero y Jimenez. Benito Garcia. Manuel Novoa Perez. Tomás Sanchez. Francisco Sanchez Montero. Rafael Solaun y Córdoba. Miguel Anton Cabezudo. Juan Antonio Gonzalo y Hernandez. Gustavo Gonzalo y Francés. Ricardo Gonzalo y Francés.

D. Jose Sanche. SENORAS.

Sra. Doña Francisca Palou y Taulés de Gonzalez.

Excma. Sra. Doña Francisca de la Mota de Velarde, Condesa de Velarde.

Sra. Doña Florentina Hoyos de Velarde, Vizcondesa del 2 de Mayo.

Excma. Sra. Doña Teresa Fernandez de

Velasco de Villaláz.

Sra. Doña Concepcion de la Mota de Balanzat.

Sra. Doña Soledad de la Mota de Soria Santa Cruz.

Sra. Doña Isabel Saez. Sra. Doña Petra Melero. Sra. Doña Inés Perez.

Sra. Doña Gregoria Herrera.

Sra. Doña Eustasia Mena de Lopez. Sra. Doña Elena Montero y Hierro.

Sra. Doña Benita Petra Cano.

Sra. Doña Juliana Carranza de Pablos.

Sra. Doña Isabel L. de Vergara.

Sor Carmen del Corazon de Jesus, Priora del convento.

Sor María Josefa de la Encarnacion, Su-

priora del convento. Sor María Angela de los Dolores. Sor Brigida de la Concepcion.

Sor Teresa de Santa Filomena.

Sor Mercedes de nuestro padre S. Elías. Sor Antonia de la Soledad.

Sor Elisa de Santa María Magdalena de Pazzis.

Sor Agustina del Corazon de Jesus.

Sor Concepcion del Pilar.

Sor Antonia Ascension del Corazon de Maria.

La hermana Feliciana San José.

La hermana María Josefa de Santa Pazzis.

La hermana Juliana Presentacion de Santa Exuperancia.

La hermana Francisca de la Paz. Sra. Doña María del Cármen Padilla.

José Romero v Janenez.

Sra. Doña Agueda Muñoz. Jose de Hombre y LiamasSra. Doña Micaela Buitrago. Sra. Doña Juliana Olivares.

Sra. Doña Melchora de Pablo y Lerdo.

omaishoff fit Rodefigue

Sra. Doña María Franco. Sra. Doña Tomasa Franco. Sra. Doña María Fernandez.

Sra. Doña María Prieto. Sra. Doña Juana Parrondo. Sra. Doña Carmen Yañez.

Sra. Doña Manuela María Anais.

Sra. Dona Isabel Marcos. Sra. Doña Antonia Grane.

Sra. Doña Juana Nieves. Sra. Doña Bernardina Perez.

Sra. Doña Balbina Rincon. Sra. Doña Petra Mariscal. Sra. Doña Ramona Malo.

Sra. Doña Dolores Ruso. Sra. Doña Bernarda Ruso.

Sra. Doña Juana Ruso. Sra. Doña Micaela Moreno.

Sra. Doña Josefa Lopez Care. Sra. Doña Lorenza Yusta y Negrete.

Sra. Doña Concepcion Parra Yusta.

Sra. Doña María García. Sra. Doña Josefa García. Sra. Doña Martina Bermejo. Sra. Doña Juliana Rodriguez.

Sra. Doña Rafaela Solis.

Sra. Doña Micaela María Alonso. Sra. Doña Josefa Fernandez.

Sra. Doña Fernanda Herrera. Sra. Doña Policarpa Perez.

Sra. Doña Jacoba Lopez. Sra. Doña Juana Marcos.

Sra. Doña Jacinta Martinez. Sra. Doña Juana Echevelz.

Sra. Doña Gabriela Guzman.

Sra. Doña Fermina Tauriz de Mochales. Sra. Doña Paula de Miguel de Escarpizo.

Sra. Doña Manuela Duro de Lopez.

Sra. Doña María Hernandez de Espinosa Sra. Doña Andrea Janque de Grijalvo.

abund mant.

Felix Gomez.

SOCIOS FUNDADORES FALLECIDOS

HASTA EL DIA DE LA IMPRESION DE ESTE REGLAMENTO.

Sra. Doña Francisca Palou y Taulés de | Sr. D. Calixto Abadía. Gonzalez.

Luis do Rama.

Sr. D. Antonio Menendez Cuesta.

Sr. D. Manuel Montalvo.

(c) 2007 Ministerio de Cultura

Sr. D. Antonio Diaz.

Sr. D. Antonio Ruiz.

Sr. D. Ramon Lopez.

JUNTA DE GOBIERNO.

--

PRESIDENTE NATO	Sr. Cura párroco de S. Ildefonso.
PRESIDENTE EN EJERCICIO	Sr. D. Mariano de Gaspar y Jimenez.
VICEPRESIDENTE	. Excmo. Sr. Conde de Velarde.
PADRE ESPIRITUAL	
Consiliarios	Sr. D. Manuel Almira.
	Sr. D. José Villabrille.
	Sr. D. Matias Lopez.
	Sr. D. Salvador de Tomás.
CONTADOR	Sr. D. Ramon Lopez Llop.
SECRETARIO 1.°	. Sr. D. José Gonzalez Guerrero.
SECRETARIO 2.°	. Sr. D. Francisco de Albasanz.
TESORERO	. Sr. D. Pedro Ezequiel de la Cuesta.
	. Sr. D. Tomás Ruiz del Pozo.
	. Sr. D. Agustin Rodriguez.

